

QUILLOTA, 08 FEB. 2016

EXENTO N° 0299 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0870 / VISTOS:

- 1.- El contrato de Plazo Fijo de fecha 01 DE FEBRERO DE 2016, de SOLEDAD CONSTANZA ORDENES PONCE;
- 2.- La Orden de Trabajo N°66, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

**PRIMERO:**

**CONTRÁTASE A:**

<b>NOMBRE</b>	<b>SOLEDAD CONSTANZA ORDENES PONCE</b>
<b>R.U.T</b>	<b>17.586.325-7</b>
<b>NRO. DE HORAS</b>	<b>45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES</b>
<b>CARGO</b>	<b>EDUCADORA DE PARVULOS</b>
<b>TÍTULO O ESTUDIOS</b>	<b>EDUCADORA DE PARVULOS</b>
<b>ASUMIR EN</b>	<b>JARDIN INFANTIL PEQUEÑO PARAISO</b>
<b>A CONTAR DESDE</b>	<b>01 DE FEBRERO DE 2016, HASTA EL 30 DE JUNIO 2016 DOTACION DE PERSONAL.</b>
<b>EMPLEADOR</b>	<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA</b>

**SEGUNDO: PAGUESE**, al trabajador un sueldo de \$673.160.- (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji, Jardín Infantil Pequeño Paraíso (DAEM) , los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

**TERCERO: ADOPTE** el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**OSCAR CALDERON SANCHEZ**  
ALCALDE (S)

OCS/DMB/LSP/csf-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficial Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

## CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO

En Quillota, a **01 de Febrero de 2016**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (S) OSCAR CALDERON SANCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **SOLEDAD CONSTANZA ORDENES PONCE**, chilena, nacida el 09 de Diciembre de 1990, Rut.:17.586.325-7, EDUCADORA DE PARVULOS, domiciliada en **UNION AMERICANA Nro.364 PETORQUITA, HIJUELAS**, de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente **Contrato de Trabajo a Plazo Fijo**.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **SOLEDAD CONSTANZA ORDENES PONCE**, prestar los servicios de **EDUCADORA DE PARVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji  
Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

**SEGUNDO:** Este Contrato comenzará a regir desde el día **01/02/2016** y durará hasta **30/06/2016**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

**TERCERO:** La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$673.160.- (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Pequeño Paraíso (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

**QUINTO:** El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

**SEXTO:** El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

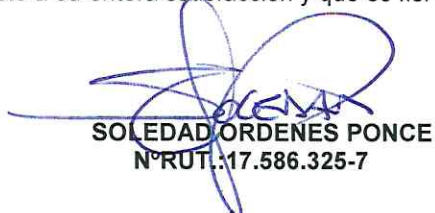
**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

**NOVENO:** El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

**DECIMO:** Se deja constancia que **SOLEDAD CONSTANZA ORDENES PONCE**, ingresó al servicio el día **27 DE JULIO DE 2015**.

**DECIMO PRIMERO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral, suscrita por las partes.



**SOLEDAD ORDENES PONCE**  
N°RUT.:17.586.325-7



**ALCALDE (S) OSCAR CALDERON SANCHEZ**  
Secretaria Municipal